

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de atención al usuario.
Subserie: Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 1 de 7	

Instructivo de acompañamiento a las movilizaciones ciudadanas: Alcance de intervención de la Personería Municipal de GIRÓN - SANTANDER.

En cumplimiento del Decreto No 003 del 05 de Enero del 2021, expedido por el Ministerio del Interior, por el cual se expidió el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "**ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA CIUDADANA**", procede la Personería Municipal de Girón en el marco de sus competencias y funciones a la elaboración de un instructivo de acompañamiento a las movilizaciones ciudadanas que se realicen en el Municipio de Girón - Santander.

1. Consideraciones:

- 1.1 Es necesario manifestar que el Tribunal Administrativo de Santander en fallo de Tutela de Segunda instancia emitida el 17 de Junio del 2021 bajo el radicado 2021-00411-00, ordenó a las Personerías de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón que se implemente el protocolo que reglamenta las obligaciones de las diferentes entidades antes, durante y después de las manifestaciones pacíficas de conformidad con el DECRETO 003 del 2021.
- 1.2 Igualmente, que el Juzgado 9 Administrativo Oral de Bucaramanga, el 22 de Junio del 2021, emitió fallo de tutela de primera instancia donde ordenó a las Personerías de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón que se implemente el protocolo que reglamenta las obligaciones de las diferentes entidades antes, durante y después de las manifestaciones pacíficas de conformidad con el DECRETO 003 del 2021.
- 1.3 Que la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, STC 7641 del 22 de septiembre de 2020, en fallo de tutela de segunda instancia, dispuso que en el desarrollo de mitin, reunión o acto de protesta, las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos debían contar con planes de fácil comprensión y acceso para obtener acompañamiento y asesoría jurídica para las personas que, en actos de protesta resulten o, se hayan visto afectadas por un uso desmedido de la fuerza desplegada por el personal al mando de la seguridad de las manifestaciones.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de atención al usuario.
Subserie: Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 2 de 7	

2. Eventos de la protesta:

La protesta social tiene tres eventos claves los cuales son antes, durante y después de la movilización pacífica en los que es necesario que la entidad de acuerdo a sus competencias realice seguimiento y acompañamiento durante las manifestaciones convocadas por los diferentes sectores y las que surjan con posterioridad en el ejercicio del derecho de manifestación pacífica en el municipio de Girón, para de esta manera garantizar el derecho a la movilización y protesta pacífica así como los derechos de la ciudadanía y se respete el derecho a la vida, integridad personal el derecho a la manifestación pacífica de los marchantes.

2.1 Acciones preventivas, concomitantes y posteriores en marco de la protesta pacífica.

2.1.1 Acciones preventivas. Se consideran acciones preventivas todos los actos ejecutados antes de una jornada de protesta orientados a garantizar su libre ejercicio. Dentro de estas se encuentran actividades de comunicación, organización y prevención entre las organizaciones o movimientos sociales convocantes a una protesta y las autoridades administrativas y de policía del orden territorial o local que deben garantizar el ejercicio de este derecho, la actividad de las veedurías por parte de la sociedad y el cumplimiento de la función de los órganos de control.

2.1.2 Acciones concomitantes. Se consideran acciones concomitantes aquellos actos supeditados al cumplimiento de la Constitución, la ley y los reglamentos, que se ejecutan por parte de las autoridades de policía, con el fin de garantizar el ejercicio de la manifestación pública, y salvaguardar las garantías constitucionales de quienes participan o no en las mismas.

2.1.3 Acciones posteriores: Se entiende por acciones posteriores, aquellas realizadas por las autoridades de policía cuando la manifestación pública haya terminado, bien sea por decisión propia de los manifestantes o por haber sido disuelta, atendiendo a los fines de promoción y garantía de los derechos fundamentales, la convivencia y seguridad ciudadana, y la conservación del orden público. Estas acciones se podrán desarrollar en el inmediato o mediano plazo según lo ameriten los hechos presentados durante las movilizaciones.

La Personería Municipal de Girón realizará seguimiento de acuerdo con sus competencias funcionales a estas etapas como lo establece el Decreto 003 de 2021 expedido por el Ministerio del Interior en la garantía al ejercicio legítimo del derecho a la manifestación pacífica,

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de atención al usuario.
Subserie: Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 3 de 7	

establecido en el artículo 37 de la Constitución Política, antes, durante y después de la misma.

3. ACTIVIDADES QUE DEBE DESPLEGAR LA PERSONERIA DE GIRON ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LAS PROTESTAS O MOVILIZACIONES SOCIALES QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO.

La Personería Municipal de Girón de acuerdo a sus funciones misionales, preventivas, de intervención y disciplinarias, según sea el caso, acompañará antes, durante y después las manifestaciones convocadas por la ciudadanía, atendiendo sus competencias en garantía del respeto de los derechos fundamentales y a la protesta pacífica, así como la garantía por el cumplimiento de la Constitución y la Ley.

Este acompañamiento se realizará en garantía de los derechos de toda la ciudadanía, activando las acciones en materia preventiva, disciplinaria o de intervención si las circunstancias de los hechos así fueran necesarias y según corresponda.

Por ello, la Personería de Girón ha dispuesto del recurso humano con el que cuenta para acompañar los ciudadanos antes, durante y después de las protestas y, de ser necesario, por medio de su equipo humano brindará la asesoría jurídica que se requiera, recepcionará las denuncias y dará trámite a estas en cumplimiento del Decreto 003 de 2021.

La Personería de Girón por intermedio de un delegado hará parte del **PUESTO DE MANDO UNIFICADO - PMU** del Municipio de Girón como lo indica el artículo 8º del Decreto 003 de 2021.

3.1 ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN QUE REALIZARÁ LA PERSONERIA DE GIRON PREVIO AL DESARROLLO DE LAS MOVILIZACIONES CIUDADANAS.

3.1.1 En la medida en que las circunstancias de la convocatoria a la movilización lo permitan, la Personería de Girón, previo al desarrollo de las movilizaciones ciudadanas, verificará la existencia de un plan de acción (órdenes de servicio) y alcance del dispositivo dispuesto por la Policía Nacional, con el propósito que este se ajuste a la contención y/o restablecimiento del orden y no a la privación del derecho a la protesta pacífica, afectaciones a la vida o agresiones injustificadas a los manifestantes.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de atención al usuario.
Subserie: Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 4 de 7	

- 3.1.2 La Personería de Giron exhortará a las autoridades municipales de su jurisdicción para que en el marco de sus funciones y competencias, en la medida que las circunstancias así lo permitan, se abstengan en lo posible de dar órdenes relativas a la participación de las fuerzas militares o de policía para impedir el libre ejercicio del derecho de reunión y a la protesta pacífica, así como el de manifestarse pública y pacíficamente, salvo en los casos que se encuentren autorizados por la Constitución y la Ley.
- 3.1.3 Recordar a la Policía Nacional que, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la normativa referente al ejercicio del derecho a la reunión y manifestación pública y pacífica así como los manuales, protocolos y procedimientos para atenderlas deben estar publicados en su página WEB, garantizando el acceso de cualquier ciudadano a la información.
- 3.1.4 La Personería de Giron asignará de acuerdo con el equipo humano que se tenga delegado de la entidad para el acompañamiento de las protestas y dispondrá de medios para la recepción de denuncias que se presenten por presuntas violaciones al derecho internacional humanitario y demás conductas que puedan constituirse en delito o falta disciplinaria por parte de algún funcionario en el desarrollo de las protestas y serán trasladadas a las autoridades competentes para su investigación y trámite.
- 3.1.5 La Personería de Giron solicitará a la Policía Nacional la relación de los comandantes de ESMAD o fuerza pública que posiblemente tenga que intervenir, el tipo de armas, elementos y dispositivos no letales que se emplearán con sus respectivos seriales de identificación, así como ubicación de cada uno de los escuadrones que acompañarán las movilizaciones ciudadanas en jurisdicción del municipio de Girón, para efectos de identificación y atención frente a posibles hechos que se presenten en el desarrollo de la jornada.
- 3.1.6 La Personería de Girón solicitará a la Policía Nacional, información relacionada con las personas que en el marco de la manifestación pública y pacífica resultaren conducidas a los centros de traslado por protección, capturadas o aprehendidas, a fin de contar con la información en tiempo real, oportuna y transparente, y de esta forma activar los mecanismos de garantía de derechos que sean oportunos de acuerdo a sus funciones y competencias constitucionales y legales.
- 3.1.7 La Personería de Girón cuando corresponda y sea requerida, por intermedio de un delegado realizará la verificación de las unidades policiales en sus instalaciones, así como el tipo de armas,

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de atención al usuario.
Subserie: Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 5 de 7	

elementos y dispositivos no letales que se emplearán con sus respectivos seriales de identificación, como parte del protocolo de verificación del personal que podría llegar a intervenir en las movilizaciones. (Se anexa formato de acta).

- 3.1.8 Realizar capacitaciones a los miembros de la fuerza pública dentro de la jurisdicción del municipio de Girón sobre el respeto de los derechos humanos, las garantías fundamentales y el derecho a la protesta pacífica; así como las obligaciones de porte visible y adecuado de chaleco, placas, casco y demás signos distintivos que permitan la identificación de los agentes estatales.

3.2 ACTUACIONES QUE REALIZARÁ LA PERSONERIA DE GIRON DURANTE EL DESARROLLO DE LAS MOVILIZACIONES CIUDADANAS.

- 3.2.1 La Personería de Girón participará activamente en las Mesas de Coordinación cuando sea invitada como lo indica el artículo 12 del Decreto 003 de 2021.

- 3.2.2 Para la Personería de Giron el diálogo es un valor que busca la transformación de conflictos de forma pacífica y por ello procurará que durante el desarrollo de las protestas o antes de la realización de estas, se intente el dialogo con las diferentes autoridades como medida de solución de conflictos o en la búsqueda de respuestas o soluciones a los requerimientos de los manifestantes.

Por ello, concertará el diálogo y la mediación con los manifestantes, cuando se vea alterado el orden público, antes de que los agentes del estado hagan uso de los elementos no letales durante las manifestaciones en el municipio, tal y como lo prevé los artículos 2, 14 y 18 del Decreto 003 de 2021 y como lo ordenó el Tribunal Administrativo de Santander en el fallo de tutela del 17 de Junio del 2021 bajo el radicado 2021-00411-00.

- 3.2.3 En el caso de darse una solución por la vía de dialogo a los requerimientos de los peticionarios, la Personería Municipal realizará el monitoreo de los acuerdo alcanzados con las autoridades de acuerdo a sus competencias y jurisdicción para su cumplimiento.

- 3.2.4 La Personería Municipal en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la información que pueda recaudar en terreno, por parte de las autoridades, la fuerza pública o del PMU, llevará un registro de las manifestaciones o protestas que deberá tener

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805

Girón – Santander

www.personeriagiron.gov.co

Personeria@giron-santander.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de atención al usuario.
Subserie: Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 6 de 7	

la siguiente información: fecha, lugar, actores, modalidad y motivo de la movilización o protesta.

3.2.5 Siempre las actuaciones del personal humano de la Personería irán enfocadas a privilegiar el diálogo, en la gestión de cualquier modalidad de protesta, y procurando de acuerdo a sus competencias que por parte de la autoridad competente no se acuda al recurso de la fuerza durante las manifestaciones, ocupaciones o protestas, excepto cuando sea absolutamente necesario y previo al agotamiento de la mediación.

3.2.6 La Personería de Girón dispondrá de un delegado para que participe desde el momento de su instalación en los Puestos de Mando Unificado - PMU - que se dispongan por parte de las autoridades locales y de policía, desde donde se hará seguimiento y se informará sobre los hechos de los que se tenga conocimiento en el desarrollo de la jornada de movilización.

3.3 ACTUACIONES DE VERIFICACIÓN QUE REALIZARÁ LA PERSONERÍA DE GIRÓN DESPUES DEL DESARROLLO DE LAS MOVILIZACIONES CIUDADANAS.

3.3.1 En el evento que se reciban denuncias de posibles abusos y violaciones a los derechos humanos de la ciudadanía se deberán remitir a las autoridades competentes para su respectiva investigación y trámite.

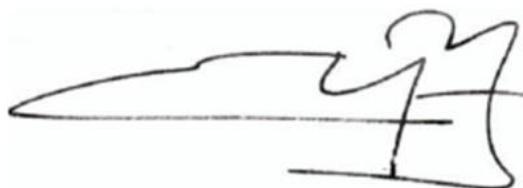
3.3.2 Se correrá traslado a la Procuraduría y los organismos competentes de todos aquellos hechos que, en desarrollo de la Instancia de Coordinación, Control y Verificación de garantías de derechos fundamentales, se hayan puesto en conocimiento y que presuntamente involucren la responsabilidad disciplinaria de servidores públicos.

3.3.3 Una vez se tenga información sobre personas capturadas o conducidas por parte de la Policía Nacional y si estas requieren asistencia judicial, se informará a la Defensoría del Pueblo mediante las herramientas tecnológicas para que por intermedio de los programas de defensoría pública se les proporcione el acompañamiento que proceda.

3.3.4 Las demás actividades o actuaciones que se requirieran por parte de la Personería Municipal según el desarrollo de las protestas y en atención a los hechos que surgan con ocasión de las mismas.

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código: DA-GAUS-2
		Versión No. 01 - 2020
		TRD: 09 - 02
	Macroproceso: DE APOYO	Proceso: Gestión de atención al usuario.
Subserie: Consecutivo de comunicaciones oficiales	Páginas: 7 de 7	

Sin más consideraciones, dado en Girón a los 2 días del mes de agosto de 2021.



EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal de Girón

Proyectó: L. M. S. B. – Profesional de Apoyo.